

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante: María Isabel Cadena Rios
Demandado: La Habitación del Bebe S.A.S.
Rad. 76001-3103-019-2021-00083-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00083-00

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente y como quiera que tanto la demanda principal, como la demanda acumulada se encuentran en el mismo estado procesal, conforme al Art. 150 del C.G.P., habiéndose corrido traslado a las excepciones de mérito y a las objeciones al juramento estimatorio, el Juzgado obrando acorde de lo dispuesto en el artículo 372, 373 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. En la audiencia se surtirán las siguientes etapas: conciliación, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para tal efecto, se señala el día **treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, a las **10A.M.**, y se precisa que la audiencia en cita se adelantará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

PREVENIR a las partes que LOS TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO deben concurrir a la audiencia en la fecha y hora indicada, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibidem).

SEGUNDO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, así como el de los testigos que hayan solicitado, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

LCD

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c5f2324c86082620024a2887e3ae013056ce2cfdb827904e5a809e86ad725e**

Documento generado en 05/07/2022 01:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>